JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2019 00297** 00
Proceso	Verbal -
Demandante	Rosalba Acosta Cano
Demandado	James Byron Parra Marín
Decisión	Corrige Sentencia de Oficio

Estando el proceso a puertas de liquidarse costas, advierte el Despacho un yerro en el numeral quinto de la Sentencia Nº 132 proferida el pasado 11 de mayo del presente calendario, el cual es necesario subsanar previo a dar continuidad a la etapa procesal subsiguiente.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso refiere que:

> *"**Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros***
>
> *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Acogido a la anterior disposición normativa, el Juzgado procederá de oficio a corregir el numeral quinto (5º) de la parte resolutiva de la Sentencia Nº 132 proferida el 11 de mayo de 2023 en el sentido de indicar que **en el presente asunto las costas procesales son a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante**.

MRS

Ejecutoriada la presente decisión, por la Secretaría del Despacho procédase con la liquidación de costas procesales.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd4c721daec655dc7d69ba8574e1d6e4ed08ea0d466ad524b5330241fe02ae3**
Documento generado en 29/06/2023 02:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica